

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 25 de Octubre.)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2925

#### SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

##### INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Don Leonardo de Aranguren, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que por D. Antonio Baena Delgado, vecino de Puente Genil, se ha solicitado de este Gobierno el transportar la energía eléctrica, obtenida de una fábrica de electricidad situada en el río Genil, en el sitio denominado «Los Rapetas», á las villas de Puente Genil, Herrera y Estepa, y para ello solicita la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público, y por las fincas cuyos propietarios expresa la relación que á continuación se inserta.

Las tarifas que se proponen son las siguientes:

#### TARIFAS

Para suministro de luz toda la noche.

Bujías: de	5,	2'50	pesetas al mes.
	>	10,	4'50 >
	>	16,	6'50 >
	>	20,	8'00 >
	>	25,	10'00 >
	>	32,	12'50 >
	>	50,	18'50 >
	>	100,	30'00 >

Por cada punto de contador, equivalente á 100 voltios, hora 10 céntimos de peseta.

Para suministrar fuerza.

Duración del servicio, 20 horas de cada día:

Caballos: de	1 á	4,	0'25	pesetas.
>	>	4 á	8,	0'20 >
>	>	8 á	12,	0'15 >
>	>	12 á	20,	0'12 >
>	>	20 á	30,	0'10 >
>	>	30 á	40,	0'08 >
>	>	40 á	50,	0'07 >

Lo que se publica en este periódico oficial, pudiendo presentarse las reclamaciones consiguientes, por las personas ó entidades interesadas, dentro del plazo de un mes, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Córdoba 22 de Octubre de 1904.—El Gobernador interino, LEONARDO DE ARANGUREN.

Relación de los propietarios á quienes afecta la servidumbre en el término municipal de Puente Genil.

Clase de cultivo.	Nombre de los propietarios.
Huerta	D. Francisco Cosano.
Garrotal	> Antonio Jurado.
Tierra calma	> Juan Berral.
Idem id.	D. <sup>a</sup> Carmen Gutiérrez.
Garrotal	D. Manuel Luna.
Idem	> Antonio Gutiérrez.
Idem	> José Romero.
Idem	> Gabriel Gutiérrez.
Idem	> Julián Lozano.
Olivar	> Manuel Cejas.
Tierra calma	> José Cardeñosa.
Idem	D. <sup>a</sup> Matilde Baena.

Núm. 2926

#### SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

##### FERROCARRILES

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 28 de Julio último, la petición de D. Jorge Gromier y Assada, en representación de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, concesionaria del ferrocarril de Peñarroya á Fuente del Arco, sobre la necesidad de ocupar terrenos de la propiedad de don

Juan Díaz de Morales, para la construcción de una caseta para guardas en el paso á nivel del kilómetro 21.900, y presentada una reclamación por el propietario contra la utilidad de la obra, y no contra la necesidad de la ocupación de su finca, este Gobierno, después de oída la Sociedad concesionaria y la Comisión provincial, ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por ésta, tener por no presentada la expresada reclamación, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 de la ley y 24 del reglamento sobre expropiación forzosa, y declarar la necesidad de la ocupación de la finca de D. Juan Díaz de Morales, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 18 de la ley y 25 del reglamento; que se inserte esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se notifique al interesado, á los efectos del citado artículo 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879.

Córdoba 22 de Octubre de 1904.—El Gobernador interino, LEONARDO DE ARANGUREN.

Circular núm. 2848

Para el más exacto cumplimiento de las órdenes dictadas por el Gobierno de S. M., referentes al pago de lo que aún adeudan algunos Ayuntamientos por obligaciones de primera enseñanza pertenecientes á ejercicios cerrados, he dispuesto se publique la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, interesando á los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, plazo fijo é improrrogable, procedan á ingresar las cantidades que por tal servicio aparecen en la siguiente relación de débitos; en la inteligencia de que, en otro caso, me veré en la sentida necesidad de adoptar medidas coercitivas contra aquellos Alcaldes y Ayuntamientos que no cumplan con tan sagrado é ineludible deber:

Córdoba 13 de Octubre de 1904.—El Gobernador, LUIS MOYANO.

## Relación de débitos por obligaciones de primera enseñanza

EJERCICIOS A QUE PERTENECEN

PUEBLOS	1882	83-84	86-87	88-89	89-90	90-91	91-92	92-93	96-97	97-98	98-99	1900	1901	TOTAL
Benamejí	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	849 81	>	2.371 53
Carcabuey	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.656 87	>	1.656 87
Encinas Reales	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	746 04	>	746 04
Fuente la Lancha	>	120 96	91 57	>	>	>	109 39	67 24	250 40	318 91	75	141 84	>	1.175 31
Fuente Obajuna	>	>	>	>	>	>	6.029 54	9.522	>	>	>	>	>	15.551 54
Fuente Palmera	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	615 54	615 54
Fuente Tójar	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	983 74	279 53	1.263 27
Iznájar	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3.262 84	203 87	3.466 71
Palenciana	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.144 57	>	1.144 57
Rute	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3.139 52	>	3.139 52
Santa Eufemia	264 50	>	>	>	>	>	2.373 77	1.365	>	>	>	>	>	4.003 27
Villaharta	>	>	>	333 01	328 75	1.273 75	>	>	>	>	>	>	>	1.935 51
	264 50	120 96	91 57	333 01	328 75	1.273 75	8.512 70	10.954 24	250 40	318 91	75	11.924 73	2.620 66	37.069 18

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2938

REGISTRO FISCAL DE EDIFICIOS  
Y SOLARES

Racientemente ordenada por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, la terminación y aprobación del Registro fiscal de esta capital, con el fin de poder dar principio á las comprobaciones tanto administrativas como técnicas, en vista de la resistencia de los propietarios á declarar sus fincas y las rentas que verdaderamente producen; esta Delegación, perseverando en su propósito de no usar medios violentos ni exigir responsabilidades, á pesar del poco resultado obtenido por sus circulares de 6 y 22 de Septiembre último, concede un nuevo plazo de diez días á todos los contribuyentes para que puedan presentar sus declaraciones los que no lo hubieren hecho, declarar las rentas á los que las hubiesen presentado sin este requisito, ó rectificar las ya declaradas si por circunstancias especiales hubiesen éstas variado; bien entendido que si transcurriese este nuevo y último plazo sin cumplir cuanto queda dicho, serán desde luego impuestas y hechas efectivas las multas con que fueron conminados en la citada circular de 22 de Septiembre último, entendiéndose esta como notificación del expresado acuerdo.

Lamentable es que sin embargo de sus constantes excitaciones, los señores contribuyentes no hayan respondido hasta ahora á su llamamiento, cuando los beneficios que han de obtener con el planteamiento del nuevo sistema, ó sea del de la exacción por cuota de la contribución territorial, en vez de la actual por cupos, les ha de reportar de indiscutible modo.

Efectivamente, para convencerse de tal afirmación, es solo suficiente examinar la ley de 18 de Junio de 1885 y Reglamento de 20 de Septiembre del mismo año por que se rige el de cupos, que eleva el tipo de gravamen con lo repartido sobre él en concepto de aumento de las parti-

das fallidas etc., etc.; en cambio, con el de cuotas establecido por la ley de 27 de Marzo de 1900 é Instrucción para su ejecución de 14 de Agosto siguiente y Reglamento de 24 de Enero de 1894, en cuanto es aplicable, siempre es invariable, sin poder exceder en ningún caso del 18'50 por 100, con inclusión de los recargos municipales.

Es, pues, eminente la utilidad que han de obtener, y por ello les invita de nuevo y en definitiva vez, para que rectifiquen sus hojas declaratorias, con el fin de no ocasionarles molestias y responsabilidades que han de derivarse de las comprobaciones que se efectúen, una vez aprobado el Registro fiscal de edificios y solares—como lo será brevemente—con arreglo y en la forma preceptuada en las disposiciones que en última circular se citan.

Espera, pues, esta referida Delegación de Hacienda, que los señores contribuyentes responderán á esta última excitación, para eludir molestias y responsabilidades que á toda costa desea evitarles.

Córdoba 21 de Octubre de 1904.—  
El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

## Ayuntamientos

## SANTAELLA

Núm. 2912

Don Juan Palma Segovia, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados, en sesión celebrada el día de hoy, han acordado solicitar del Gobierno de S. M. la autorización necesaria para imponer arbitrios extraordinarios sobre determinados artículos de consumos no comprendidos en la tarifa general del impuesto, como medio de cubrir el déficit de pesetas 18.923'15, que resultan en el presupuesto ordinario para 1905, que en sesión del día 17 del próximo pasado mes de Septiembre votó el Ayuntamiento.

El acuerdo al efecto y tarifa de las especies que son objeto del arbitrio, se hallan de manifiesto al público, por término de diez días, en la Secretaría de este municipio, con el fin de que

puedan examinarse y se hagan por cuantas personas lo estimen las oponentes reclamaciones.

Santaella 12 de Octubre de 1904.—  
Juan Palma.

## BAENA

Núm. 2913

Don Victor de Prado Padillo, Alcalde presidente del i'ustra Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto del déficit de consumos de esta villa, correspondiente al año actual, ha acordado la misma se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, que empezarán á contarse al siguiente de haber tenido lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de las interesados.

Baena 18 de Octubre de 1904.—Vic-  
tor de Prado.—Por su mandado, Gre-  
gorio Martínez, Secretario.

## LA RAMBLA

Núm. 2914

Don Rafael del Rosal Moreno, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 106 del vigente reglamento de contribución industrial, quedá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la matrícula de subsidio de este término, para el ejercicio de 1905.

La Rambla 18 de Octubre de 1904.—  
Rafael del Rosal.

## GUIJO

Núm. 2915

Don Nereo Valverde Nieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la matrícula de los industriales de este término municipal, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en dicho documento puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Del mismo modo, y en igual periodo de tiempo y para idénticos fines, se verifica el repartimiento de la contribución urbana correspondiente á dicho año.

Guijo 16 de Octubre de 1904.—Ne-  
reo Valverde.

## DOS TORRES

Núm. 2916

Don Juan Castro Alcalde, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formados los repartimientos de la riqueza urbana, territorial y pecuaria, así como la matrícula industrial para el año de 1905, quedan expuestos al público por término de ocho días, para la reclamación de agravios, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dos Torres 17 de Octubre de 1904.—  
Juan Castro.—P. S. M.: El Secreta-  
rio, Antonio Blanco.

## MONTORO

Núm. 2919

No habiéndose reclamado hasta hoy por persona alguna la propiedad de la mula encontrada sin dueño conocido en este término, cuyas señas se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 209, correspondiente al día 2 de Septiembre último, se anuncia su venta en pública licitación, por el tipo de 300 pesetas, en que ha sido apreciada, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales desde las trece á las trece y treinta minutos del día 3 de Noviembre próximo, por pujas á la llana, y adjudicada al mejor postor que consignará el precio del remate sobre la mesa de la Alcaldía para ingresarlo inmediatamente en las arcas municipales.

Rectificadas las señas de referida mula por el Veterinario don Juan de la Coba García, resulta ser negra, bragada, con seis y media cuartas de alzada y de cinco años de edad.

Montoro 18 de Octubre de 1904.—  
Pedro Medina.

# AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Núm. 2893

AÑO DE 1904

MES DE OCTUBRE

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios. Pesetas.	Total. Pesetas.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2500	2700	>	5200
2.º	Policía de seguridad.	600	1900	>	2500
3.º	Policía urbana y rural.	1000	2000	>	3000
4.º	Instrucción pública.	>	>	>	>
5.º	Beneficencia.	>	>	>	>
6.º	Obras públicas.	200	600	>	800
7.º	Corrección pública.	1000	>	>	1000
9.º	Cargas.	>	>	>	>
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos.	>	300	>	300
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		5800	7500	>	12800

Montoro 1.º de Octubre de 1904.—Pedro Medina.

Dada cuenta en sesión de 3 del corriente de la distribución de fondos que antecede, el Ilustre Ayuntamiento acordó aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la Ley determina.

Montoro 15 de Octubre de 1904.—El Secretario, Vicente Giménez Cruz.

# AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Número 2891

AÑO DE 1904.

MES DE OCTUBRE

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago.		Voluntario Pesetas.	TOTAL Pesetas.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento	8514	1250	>	9764
2.º	Policía de seguridad	7700	5500	>	13200
3.º	Policía urbana y rural	42650	4500	4750	51900
4.º	Instrucción pública	6100	1500	>	7600
5.º	Beneficencia	8000	3550	>	11550
6.º	Obras públicas	11000	9300	>	20300
7.º	Corrección pública	15000	>	>	15000
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas y contingente provincial	116 470 92	6500	325	123 295 92
10.	Obras de nueva construcción	30000	>	>	30000
11.	Imprevistos	4000	>	>	4000
12.	Resultas	>	>	>	>
TOTAL		249 434 92	32100	5075	286 609 92

Córdoba á 1.º de Octubre de 1904.—José García Martínez.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la Ley determina. Y para que conste lo consigno así, en Córdoba á 4 de Octubre de 1904.—Manuel Varo, Secretario.

Córdoba 13 de Octubre de 1904.—Es copia: El Alcalde, R. Conde.

# Depositaría de fondos municipales de Córdoba

Número 2892

Tercer trimestre de 1904.

## CUENTA

del tercer trimestre del año 1904, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	58.236 42
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	385.088
<b>CARGO.....</b>	<b>443.324 42</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	426 311 74
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	17.512 71

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
1 Propios.....	217 70	104 70	322 40
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	51 681 71	22.138 30	73 820 01
4 Beneficencia.....	7.348 90	6.183 13	13.532 03
5 Instrucción pública.....	47 31	47 31	94 62
6 Corrección pública.....	751 42	1 053 02	1.804 44
7 Extraordinarios.....	5.009 06	2.999 39	8.008 45
8 Ampliación.....	109 363 62	>	109.363 62
9 Resultas de 1903.....	91.384 07	4.436 77	95.820 84
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	864.830 74	348.125 38	1.212.956 12
11 Reintegros.....	>	>	>
<b>CARGO.....</b>	<b>1.130.634 53</b>	<b>385.088</b>	<b>1.515.722 53</b>

### PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.....	46.462 14	19.933 23	66.395 37
2 Policía de seguridad.....	37.168 82	24.406 51	61.575 33
3 Policía urbana y rural.....	110.890 21	105.073 62	215.963 83
4 Instrucción pública.....	30.120 23	21.525 79	51.646 02
5 Beneficencia.....	25.747 01	20.476 03	46.223 04
6 Obras públicas.....	13.416 43	14.553 09	27.969 52
7 Corrección pública.....	26.956 20	20.737 84	47.694 04
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	523.220 19	192.399 97	715.620 16
10 Obras de nueva construcción..	903 67	2.593 57	3.502 24
11 Imprevistos.....	56.760 97	4.612 06	61.373 03
12 Ampliación.....	200.747 24	>	200.747 24
13 Resultas.....	>	>	>
14 Devoluciones.....	>	>	>
<b>DATA.....</b>	<b>1.072.398 11</b>	<b>426.311 71</b>	<b>1.498.709 82</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 30 de Septiembre de 1904.—El Depositario, Antonio Barbu-do y Gómez.

### Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Córdoba á 6 de Octubre de 1904.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, José García Martínez.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Número 2892

Año de 1904

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificad. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas Pesetas.	En menos Pesetas.
1 Propios .....	9.118 28	322 40		
2 Montes .....				8.795 88
3 Impuestos .....	103.907 94	73 820 01		
4 Beneficencia .....	18.873 21	13.532 03		30.087 93
5 Instrucción pública .....	189 24	94 62		5.341 18
6 Corrección pública .....	48.632 44	1 804 44		94 62
7 Extraordinarios .....	63.107 41	8.008 45		46 828
8 Ampliación .....		109.363 62	109 363 62	55 098 96
9 Resu. tas. ....		95.820 84	95.820 84	
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.638 509 64	1.212.956 12		
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>	<b>1.882.338 16</b>	<b>1.515.722 53</b>	<b>205.184 46</b>	<b>571 800 09</b>
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento .....	88.986	66.395 37		22 590 63
2 Policía de seguridad .....	88 408 15	61.575 33		26.832 82
3 Policía urbana y rural .....	302 198 50	215 963 83		88.734 67
4 Instrucción pública .....	66.795	51 646 02		15.148 98
5 Beneficencia .....	75.719 30	46 223 04		29.496 26
6 Obras públicas .....	78 95	27.969 52		50.980 48
7 Corrección pública .....	80.029 88	47.694 04		32.335 80
8 Montes .....				
9 Cargas .....	970.062 07	715.620 16		254.441 91
10 Obras de nueva construcción .....	63.689 30	3 502 24		60.178 06
11 Imprevistos .....	65.000	61.373 03		3.626 97
12 Ampliación .....		200.747 24	200.747 24	
<b>TOTALES DE PAGOS .....</b>	<b>1.882 338 16</b>	<b>1.498.709 82</b>	<b>200.747 24</b>	<b>584.375 58</b>
EXISTENCIA EN CAJA .....		17 012 71		
<b>TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS...</b>		<b>1 515.722 53</b>		

Córdoba 30 de Septiembre de 1904.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde presidente: P. A., José García Martínez.

BELALCAZAR

Núm. 2918

Don Angel Delgado y Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada por esta Alcaldía la matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el año próximo de 1905, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada y objeto de las reclamaciones que estimen oportunas.

Belalcázar 17 de Octubre de 1904.

—Angel Delgado.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 2942

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Pablo Caxter Castro, de cuarenta y dos años de edad, casado, tratante, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empieza

rán a correr y contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel de este partido para cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad, en causa que se le ha seguido por el delito de disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicho penado, remitiéndolo, caso de ser habido, a la cárcel de este partido, a mi disposición.

Dada en Lucena a ocho de Octubre de mil novecientos cuatro.—Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

CABRA

Núm. 2944

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita y llama, para que dentro de los diez días

siguientes al en que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado Julio Rueda Ubeda, vecino de Nueva Carteya, el cual se fugó del depósito municipal de expresada villa en la mañana del veinte de Julio último, para que declare en las diligencias que con tal motivo se instruyen, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado individuo, y caso de ser habido sea conducido a mi disposición, en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Cabra a diez y siete de Octubre de mil novecientos cuatro.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de

Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta:

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS LIBROS para la contabilidad municipal.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Libros é impresos para Juzgados municipales.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

Modelación impresa para las operaciones de quintas.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS Los impresos para la formación de presupuestos.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

REFUNDICION del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

APENDICE á los amillaramientos de rústica y urbana.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos Mayores Auxiliares y de Caja.

JUSTIFICANTES de revista.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y ré cargos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.